

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR**

Referencia: *PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO*  
Demandante: *KELLYS JOHANA DE ORO MERCADO Y OTROS*  
Demandado: *JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS*  
Radicación: *13894-4089-001-2022-00053-00*

**Constancia secretarial.**

Al Despacho del señor Juez informándole que, el presente proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, se encuentra para nombramiento del curador ad litem, dentro del expediente se evidencia publicación del edicto, fotografías donde se observa la valla instalada, constancia de la publicación del emplazamiento ordenado; igualmente se informa que se encuentra surtida la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas.

Provea Usted

Zambrano, 22 de noviembre de 2023.



**EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, observa el Despacho que por auto fecha 15 de septiembre de 2022, se ordenó entre otras cosas lo siguiente: *“PRIMERO: Admitir la presente Demanda de Pertinencia por prescripción extraordinaria de dominio de menor cuantía, presentada por los señores KELLYS JOHANA DE ORO MERCADO, CARLOS HIPACIO OCAMPO ARDILA, Y CARMEN CECILIA CARDENAS PACHECO, a través de apoderado judicial contra el señor JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA Y PERSONAS motiva de este proveído. SEGUNDO: Dar trámite del proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso. TERCERO: Emplazar al señor el señor JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ídem, en el periódico El Tiempo o el Espectador; dicha publicación deberá llevarse a cabo por una sola vez, el día domingo. En su oportunidad désígnese curador ad litem.*

Ahora bien, es importante indicar que una vez surtido el emplazamiento, esta sede judicial por auto de fecha 23 de marzo de 2023, resolvió designar como curador ad litem de las personas desconocidas e indeterminadas al Dr. JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, designación que fue comunicada por oficio N° 126 del 30 de marzo de 2023. Anótese que el citado profesional del derecho, estando dentro de la oportunidad legal, procedió a contestar la demanda.

No obstante, a lo anterior, es menester precisar, que como quiera que dentro del plenario, no se encontraba acreditado, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama judicial (plataforma TYBA), del hoy demandado JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA, este despacho judicial mediante proveído de fecha 8 de agosto de 2023, dispuso entre otras cosas: “*PRIMERO: Ejercer control de legalidad oficioso en el presente proceso de Pertenencia, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENÉSE el emplazamiento del señor JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA, bajo las previsiones del artículo art. 108 del estatuto procesal civil y la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados. En su oportunidad desígnese curador ad litem*”.

Dando cumplimiento a la providencia que antecede, por secretaria en fecha 15 de agosto de 2023, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama judicial (plataforma TYBA), se dispuso el emplazamiento del señor JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA, lo anterior para que compareciera al proceso e hiciera valer sus derechos, precísese que el término de comparecencia, se encuentra más que vencido, razón por la cual, lo procedente es designarles curador ad litem.

No obstante, a lo esbozado, este despacho judicial, advierte que en el presente proceso se había designado con anterioridad al Dr. JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, como curador ad-litem de las personas desconocidas e indeterminadas, por lo que, en aras de darle aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos que lo pertinente, es nombrarlo como curador del demandado emplazado señor JULIO CESAR ORTIZ SALAYANDIA, para que represente sus derechos.

En razón a lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Desígnese como curador ad-litem para el presente asunto al Dr. JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.032.292 de Zambrano Bolívar, y T. P. No. 74.539 del C. S de la J., quien podrá ser ubicado en el Barrio el amparo carrera 15 # 7-49. Email [josefranciscocarranzasserrano@gmail.com](mailto:josefranciscocarranzasserrano@gmail.com) Cel. 300-2956498. Comuníquesele la designación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Fabian Enrique Cotes Mozo  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d913331f21d2fa6683acd78d94c6d446acf44a561df54c0f7e60aed5b5103fa6**

Documento generado en 22/11/2023 03:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**